

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nº. 21.146

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº. 65 de 22 de septiembre de 1988, por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública para la adquisición de Medicamentos.

Resolución Nº. 66 de 22 de septiembre de 1988, por la cual se acuerda excepción al trámite de Licitación Pública a favor de la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA).

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 162 de 6 de septiembre de 1988, por la cual se concede a la Sociedad BOUTIQUE AIRPORT, S.A., renovación de Licencia para que se dedique a las operaciones comerciales.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

EXCEPTUASE A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DE LICITACION

RESOLUCION Nº 65
(De 22 de septiembre de 1988)

"Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública para la adquisición de Medicamentos".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se exceptúa a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública para la compra y adquisición de medicamentos o productos medicamentosos hasta por un monto de CINCO MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 44/100 (B/.5.007,283.44).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se fundamenta en los Artículos 58, Ordinal 5º y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE E. RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,
AZAEL PURCALT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Marroña) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.12.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea Un año en la República: B.24.00
En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Toda paga adelantada

ACUERDASE EXCEPCION DE LICITACION

RESOLUCION Nº 66
(De 22 de septiembre de 1988)
"Por la cual se acuerda excepción al trámite de Licitación Pública a favor de la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA)".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptúase a la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA) del requisito de Licitación Pública para la compra de 24 camiones recolectores de basura, con fundamento en el Ordinal 5º del Artículo 58 y Artículo 59, ambos del Código Fiscal.

ARTICULO 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de setiembre de mil

novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas.
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROBINONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado
AZAEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE RENOVACION DE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución Nº. 162
Panamá, 6 de septiembre de 1988
En atención al Decreto Nº. 290 de
28 de octubre de 1970, reformado
por el Decreto Nº. 3 de 6 de enero de

1971 y el Decreto Nº. 190 de 25 de
octubre de 1974, dictado por el Or-
gano Ejecutivo por conducto del Mi-
nisterio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que el Doctor EDDIE HERNAN-
DEZ CARDENAS, Representante Le-
gal de la Sociedad BOUTIQUE AIR-
PORT, S.A., inscrita en el Rollo 7515,
Ficha 081885, Imagen 0053 de la

Sección de Micropelículas Mercantil
del Registro Público, y cuyo Repre-
sentante es la Licenciada Antonieta
Alfaro de De Castro, ha elevado me-
morial al Señor Ministro de Hacia-
da y Tesoro, solicitando autorización
para renovar Licencia de un Alma-
cén de Depósito Especial (Bond), en
la Zona Libre de el Aeropuerto In-
ternacional Omar Torrijos Herrera,

destinado a la exposición y venta libre de los gravámenes fiscales que señalan las leyes, de los siguientes artículos: cosméticos, perfumes, accesorios, ropa, calzado y lentes de sol.

Que en dicho memorial el petente se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones antes mencionada están las que consagra el artículo 9º del Decreto Nº. 290 de 28 de octubre de 1970, que son: la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales y contribuir al 3/4 (tres cuartos) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se vayan a

depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones. Además, cumplir con el Decreto Nº. 190 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas la Sociedad BOUTIQUE AIRPORT S.A. consignó a favor del Tesoro Nacional la Fianza 81P03234 expedida por la Compañía de Seguros S.A. por la suma de (B/.60.000.00) SESENTA MIL BALBOAS que vence el 31 de diciembre de 1988.

Que igualmente, la petente queda obligada a mantener vigente la fianza señalada por la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen en su almacén, por el término de duración de la presente concesión. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la Licencia y que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por

conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para cancelar la fianza consignada e impondrá la sanción penal que amerite el infractor.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad BOUTIQUE AIRPORT S.A. renovación de Licencia para que se dedique a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución, por un año que vence el 31 de diciembre de 1988.

Mantener en el Organismo de la Contraloría General de la República, la custodia de la fianza de cumplimiento anteriormente citada.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 32

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

FRANKLIN ANTONIO MORALES APARICIO, con cédula de identidad personal Nº 4-81-955, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin suficiente provisión de fondos, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, cinco (5) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988). AUTO Nº. 76 VISTOS:

En razón de lo expuesto, la suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN ANTONIO MORALES APARICIO, varón, panameño, nacido en

Chiriquí, el día 7 de enero de 1947, con cédula de identidad personal Nº. 4-81-955, soltero, hijo de Herminio Morales y Ludovina Aparicio, con residencia en Barriada San Antonio, Barrio Urracá, casa G-33, por infractor de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA REPUBLICA", definido en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención preventiva del enjuiciado FRANKLIN ANTONIO MORALES APARICIO, de conformidad con el artículo 2148 del Código Judicial.

A cargo de la defensa del encausado MORALES APARICIO, la firma Forense Ramos y Anguizola, de conformidad con poder otorgado, visible a fojas 22 del expediente.

Ejecutoriada esta decisión, se concede a las partes el término de cinco (5) días improrrogables para que manifiesten por escrito las pruebas que intenden valerse para su correspondiente defensa.

Fundamento Jurídico: Artículos 2148, 2220, 2222, 2224, 2225 y 2339 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.
(do) Licda. Clara Madariaga de León,
Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá (do) Luis Alberto Martínez Secretario".

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la dictación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez:
Licda. Clara Madariaga de De León.

Luis Alberto Martínez S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto
del Circuito. Ramo Penal
CERTIFICA.

Que lo anterior es fiel copia de su original.

(Oficio Nº. 2340)

EDICTO NUMERO 10

En el proceso seguido contra DEMETRIO GONZALEZ, sindicado del delito de DAÑOS en perjuicio de Fidencio González Bonilla, se ha dictado una resolución que en su parte conducente dice:

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDICIAL. TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. RAMO PENAL. Santiago, diecinueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

En base a los motivos expuestos, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA el auto de fecha 27 de abril de 1988 y ABRE CAUSA criminal contra DEMETRIO GONZALEZ PEREZ, como posible autor del delito de daños contemplado en el Capítulo VII del Título IV del Libro II del Código Penal, DECLINA ante la Alcaldía del Distrito de Las Palmas el conocimiento de lo conducente de Leocadio González y de Fidencio González por las lesiones causadas.

Queda el juicio abierto a pruebas, tienen las partes cinco (5) días para aducir.

Se le designa al señor Demetrio González el Abogado Defensor de Oficio para que lo asista en el juicio.

Se decreta la detención preventiva de Demetrio González en base a las pruebas presentadas y en lo dispuesto en el artículo 2148 del Código Judicial.

DERECHO: Artículo 164, 166, 174, 770, 904, 2073, 2148, 2222 del Código Judicial. Art. 1, 210 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase a la oficina de origen.

La Juez Segundo. Fdo. Licda. Gisela López.

El Juez Primero Fdo. Licdo. Salvador Domínguez B.

El Secretario. Fdo. Julián Medina H.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo se exhorta a las

autoridades en general que presten la colaboración necesaria para la captura del sindicado.

Se advierte al empleado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho; si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Por tanto se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy 24 de agosto de 1988.

El Juez Municipal, Fdo. Marcela A. de Palacios

El Secretario, Fdo. Juan De Gracia R.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Secretario,

Las Palmas, 24 de agosto de 1988

(Oficio Nº 122)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 22

El suscrito juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a GILBERTO YANGUEZ, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente personalmente a notificarse de esta resolución dictada en su contra. Dicho fallo dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO Nº 277. DAVID, veintisiete -27- de julio de mil novecientos ochenta y ocho 1988.

VISTOS:

PARTE MOTIVA:

PARTE RESOLUTIVA:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO YANGUEZ, de generales y paradero actual desconocido como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de Expedición de Cheques Sin suficientes Provisión de Fondos.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución en

la forma establecida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese: (fdo.) El Juez Licdo. Amadeo Russo Alvarado (fdo.) El Srto. Alcibiades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO al procesado GILBERTO YANGUEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy diecisiete -17- de agosto de 1988.

El Juez:

(fdo.)

Licdo. Amadeo Russo Alvarado

El Secretario:

(fdo.)

Alcibiades Candanedo S.

(Oficio Nº 521)

AGRAMOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 77-88

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señora Ana Tejada de Adames vecina del Corregimiento de La D. Espinar Distrito de So. N. que es cotadora de la Cédula N. 14, solicitó a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N. 84-087-88 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 26433 T. 623 F. 208 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 9 Ha. 6331.9953 m. ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Cobra

SUR: Servidumbre.

ESTE: Calle

OESTE: Luis Pulero.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y Corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los diarios de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 26 de julio de 1988.

Funcionario Sustanciador

Agr. Julio C. Adames

Secretaria ad-hoc
Magnolia de Mejía

(L-029997)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL N° 8,
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 027-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que GIL RIVERA o JOSE GIL BUSTAMANTE, vecino del Corregimiento de LOS ASIENTOS Distrito de PEDASI y con cédula de identidad personal N° 7-17-657 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-211-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 hectáreas con 4,064.48 metros cuadrados, ubicados en EL CIRUELO Corregimiento de LOS ASIENTOS Distrito de PEDASI de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Trabajaderos
SUR: Terreno de Isauro Muñoz, Agustín González y Quebrada El Ciruelo.
ESTE: Camino a Trabajaderos.
OESTE: Terreno de Isauro Muñoz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PEDASI y en el de la Corregiduría de LOS ASIENTOS y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de febrero de 1987.

IRIS E. ANRÍA R.
Secretaria Ad-Hoc.

ING. ELSTORCIO E. MEDINA B.
Funcionario Sustanciador

(L-324405)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,
HACE SABER:

Que CECILIO REYES LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Avendía Sebastián Sucre, de la ciudad de Aguadulce, cedulado número nueve ochenta mil sesenta y tres (9-80-1063), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construcción, ubicado en la ciudad de Aguadulce, el cual tiene una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (492.36 M2), según Plano N° RC-201-5986, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 8 de septiembre de 1988, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno o punto de partida al punto dos, colinda con Calle El Obrero y mide 18.25 mts.; del punto dos al punto tres, colinda con Crescencio Cruz (usuario) resto de la finca municipal N° 967 y mide 31.02 mts.; del punto tres al punto cuatro, colinda con Arsenia Saldaña González (usuaria) resto de la finca municipal N° 967 y mide 17.58 mts.; y del punto cuatro al punto uno o punto de partida, colinda con Norberto Felipe Ortiz, (usuario) resto de la finca municipal N° 967 y mide 25.17 mts.

Con base a lo que dispone el Artículo Octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal N° 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas con la presente solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran al interesado, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 14 de septiembre de 1988.

El Alcalde,
(Fdo).
JOSE DEL R. GUEVARA.

El Secretario, a.i.
(Fdo).

ERIC ALEXIS SARMIENTO S.

(Hay el sello del caso)
Es fiel copia de su original. Aguadulce, 14 de septiembre de 1988.

Eric A. Sarmiento S.
Secretario de la Alcaldía, a.i.

(L-043129)
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA

OFICINA HERRERA
EDICTO: 132-86

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor EUSEBIO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de: CERRO LARGO Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-15-507, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-6351, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 17 Hds. + 5360.35, ubicadas en el Corregimiento de CERRO LARGO del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Moreno.
SUR: Pablo González.
ESTE: Eusebio González y Pedro Sánchez.

OESTE: Julio Sánchez.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHIRIQUÍ a los 5 días del mes de enero de 1987.

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

Esther C. de López
Secretaria Ad-Hoc.

L-050666
Única publicación.

REMATES:

AVISO DE REMATE
La Suscrita Aljazar Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER:
Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra VICTOR RAUL QUINTERO MEDINA, se ha señalado al día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta el siguiente bien:

FOLIO No. 3.608 inscrita al Tomo 435, Folio 436 de la sección de la propiedad de la provincia de Los Santos. Que consiste en un solar hu. 1 ubicado en la Avenida Primera de la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos.

SUPERFICIE: 464 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados. **HEDEGAS:** Norte 16 metros, 50 centímetros, Sur 16 metros, Este 30 metros y Oeste 36 metros.

LINDEROS: Norte Avenida Primera; Sur solar No. 2 de la vecindad; Este, propiedad de Clara de Gáez y Besta, propiedad de Enrique Díaz S.

GRAVAMENES INSCRITOS: VIGENTES. Dada en primera hipoteca y Anticresos esta finca a favor del THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., por la suma de \$124.000.00. Extendida la hipoteca antes descrita. El bien inmueble descrito anteriormente es de propiedad del demandado, Sr. VICTOR RAUL QUINTERO MEDINA.

Se servirá de base para el remate la suma de \$12.743.79 y será postularse admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para acortarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y réplicas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente habiéndose necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

das.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ponen a disposición del demandante para su legal publicación hoy, veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Fundamento de Derecho, Artículo 1731, 1732 y siguientes del Código Judicial.

Local, YOLANDA DE PEREIRA

Aljazar Ejecutor

CERTIFICÓ: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 9 de septiembre de 1988.

Secretaria
PANAMA REP. DE PANAMA
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de EVA VARGAS, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO NÚMERO: 333. DAVID, dieciocho (18) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de EVA VARGAS, desde el día 2 de marzo de 1987, fecha de su defunción.

Que son herederos sin perjuicio de terceros NIVIA ESTHER GONZALEZ CAPARROSO, ARTURO CAPARROSO, MARGARITA GONZALEZ CAPARROSO DE RUILOBA y OLMEDO CAPARROSO, como nietos de la causante.

Se ordena comparecer a estar en derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, así como el Representante del Fisco, lo mismo que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE: (Fdo.) Licdo. Mario Ruiz N. Juez Quinto del Circuito de Chiriquí. (Fdo.) Licdo. Roberto De Arco, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 26 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988), por el término de diez (10) días.

EL JUEZ:
(Fdo.) Licdo. Mario Ruiz N.

(Fdo.) María E. Montenegro
SECRETARIA AD-INT.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
Número 185
EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:
JORGE ISAAC GUILLEN NIEMEN, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio propuesto por CARMEN ESTHER RAMOS CEDENO DE GUILLEN.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de octubre de 1987.

El Juez,

(Fdo.) Ramón Bartoli Arosemena

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICÓ: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 13 de octubre de 1987.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO N° 049-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la señora DELIA GLORIA GOMEZ DE ORTEGA, vecina del corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-96-1572, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-24201, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 Hás. con 8104.32 M², ubicada en el Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Higinio Serrero.

SLR: Anastasio Villarreal, Oda. sin nombre.

ESTE: Isaelín Ortega.

OESTE: Camino real de Salitral a la carretera Caña Blanca- San Francisco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en el de la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de febrero del año 1987.

Agrm. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc

(L-217178)
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° 8-096-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor DIOMEDES CARDENAS DOMÍNGUEZ, vecino del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-70-1243, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-095, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo N° 206, Folio N° 252, y de Propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha. + 3006.92 M², ubicada en el corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Coquet y Agustín Martínez.

SUR: Camino y José Del Carmen Cedeño.

ESTE: Calle a otros lotes.

OESTE: Nicolás Ariza y Agustín Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre 1986.

Lino, DIARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc

(L-249507)
Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 2106
MAGS

CERTIFICA:

Que la sociedad METAL DISTRIBUTORS AGENCY CORPORATION se encuentra registrada en el Tomo 1277 Folio 91, Asiento 127020 de la Sección de Personas Mercantiles desde el primero de julio de mil novecien-

tos setenta y seis, actualizada en la Ficha 28120, Rollo 1413, Imagen 318 de la Sección de Micropelículas Mercantiles.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10256 del 18 de agosto de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24369, Imagen 0049, Sección de Micropelículas Mercantiles desde el 23 de agosto de 1988.

Expedido en Panamá, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 12-51-15. 8 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-042792
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 206
CERTIFICA:

Que la sociedad ALMAGESTE HOLDING INC. se encuentra registrada en el Tomo 1201, Folio 365, Asiento 119863 de la Sección de Personas Mercantiles desde el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, actualizada en la Ficha 211355, Rollo 24131, Imagen 37 de la Sección de Micropelículas Mercantiles.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 6839 del 07 de junio de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24131, Imagen 0043 Sección de Micropelículas Mercantiles desde el 19 de julio de 1988.

Expedido en Panamá, el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 02-59-37. 1 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-029742
Única Publicación

DISOLUCIONES:

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "ELECTRONIC MARKETING CORP." has been dissolved by means of Public Instrument N° 10.831 of 30th August, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry at Microjacket 093029, Reel 24457, Frame 0097 on 5th September, 1988.

(L-042853)
Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "DAPCON INC." has been dissolved by means of Public Instrument N° 10.802 of 29th August, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry at Microjacket 189623, Reel 24457, Frame 0090 on 5th September, 1988.

(L-042853)
Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "CLIVE AND ASSOCIATES MUTUAL TRADING INC." has been dissolved by means of Public Instrument N° 10.887 of 30th August, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry at Microjacket 157561, Reel 24470, Frame 0016 on 6th September, 1988.

(L-042853)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1972, se avisa al público.

1. Que RAFFETTE S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1947 del 18 de marzo de 1975, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1128, Folio 465 Asiento 122.8168 el día 2 de abril de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,254 de 24 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 006144, Rollo 24423 Imagen 0171, el día 31 de agosto de 1988.

L-043596
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que CHIMER FINANCE, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7875 del 4 de julio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 133851, Rollo 13640, Imagen 0144 el día 9 de julio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,714 de 25 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 133851, Rollo 24448, Imagen 0002, el día 2 de septiembre de 1988.

(L-043596)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N. 10,960 del 25 de agosto de 1988, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Microfilmada dicha escritura en la Ficha 158835, Rollo: 24451, Imagen: 0009 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Tanace Associates Inc.

Panamá, 7 de septiembre de 1988

(L-042744)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que CORONA PROPERTIES CO., S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1552 del 1 de agosto de 1955 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 286, Folio 325, Asiento 63,196, el día 6 de agosto de 1955.

Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,790 de 6 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 049573, Rollo 24501 Imagen 0049, el día 12 de septiembre de 1988.

L-043855

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que INTERNATIONAL SOCIETY OF THE HELPERS OF THE HOLY SOULS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 85 del 15 de enero de 1951 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 206, Folio 554, Asiento 50,504 el día 25 de enero de 1951.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,757 de 5 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 009902, Rollo 24501 Imagen 0063, el día 12 de septiembre de 1988.

L-043855

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
2309 MAURI
CERTIFICA

Que la sociedad SOSAXE S.A. se encuentra registrada en la Ficha 61402, Rollo 4683 Imagen 70 desde el trece de octubre de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 9328 de 29 de julio de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 24374 Imagen 0132 de la Sección de Micropelículas Mercantiles desde el 24 de agosto de 1988.

Expedido en Panamá, el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 03-56-25.2 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

L-042896

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que AGHIR PUBLISHING COMPANY S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7800 del 19 de septiembre de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público al Tomo 1906, Folio 110 Asiento 113.819A el día 18 de octubre de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública

EDITORA RENOVACION, S. A.

ca número 8,951 de 1ro. de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 022930, Rollo 24470 Imagen 0094, el día 6 de septiembre de 1988.

L-042889

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que SYBIL FINANCING CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 7808 del 10 de agosto de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 076556, Rollo 6745, Imagen 0180 el día 24 de agosto de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,522 de 30 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 076556, Rollo 24451 Imagen 0152, el día 5 de septiembre de 1988.

L-043596

(Única publicación)

COMPRARENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública N° 9,936 de 15 de septiembre de 1988, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, en virtud de Acta de Junta Directiva debidamente facultada para este acto, he vendido a nombre de la sociedad LIAO, CHUNG Y ASOCIADOS, S.A., el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y CAFETERIA JOU WAH, ubicado en Avenida Perú N° 3608, La Exposición, de esta ciudad, a la señorita VANESSA JOU CHIN.

Panamá, 16 de septiembre de 1988

LIAO CHUNG Y ASOCIADOS, S.A.

Chung Kwai Moy de Liao
Céd. N° N-15-694

(L-043072)

Segunda publicación